



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina



- PROTOCOLO DE ORDENANZA -

Nº 00002374
1942/19

VISTO:

Los principios constitucionales, normativas nacionales (Ley 25675 Gral. Del Ambiente) y provinciales (Ley 7343 Art. 3 Inc. C y F), tendientes a la preservación del ambiente, y su diversidad biológica, configurada por los millares de especies de plantas, animales y microorganismos, los genes que contienen y los intrincados ecosistemas que conforman.

La Ordenanza Nº 1407/06 que crea la RESERVA MUNICIPAL DE USO MÚLTIPLE de Villa Gral. Belgrano cuyos límites coinciden con los de su radio municipal sancionado por Ley Provincial Nº 9143/03, en la cual se determina además "zona ambiental especial al Cordón Montañoso de las Sierras Chicas"(Art.2º).

Que el Municipio ha sostenido durante varias décadas su fuerte compromiso con el cuidado del ambiente, tomando acciones y desarrollando tareas para la conservación de las sierras y su faldeo, para preservar tanto los recursos hídricos que allí surgen, la diversidad biológica típica del distrito fitogeográfico chaqueño serrano, como el paisaje característico de las sierras que le dan a la localidad su marco natural.

Que la calidad de vida de los habitantes de nuestra localidad, se encuentra íntimamente relacionada, entre otros factores, con la conservación del paisaje natural, su diversidad biológica, y del acceso de la comunidad a áreas en su estado natural, para su disfrute, esparcimiento, recreación, educación para su cuidado y estudio.

Que el acelerado crecimiento poblacional de Villa Gral, Belgrano y el constante avance de emprendimientos turísticos y zonas de residencia, ejercen una fuerte y constante presión sobre el ambiente, que han producido de forma acelerada el retroceso de los espacios naturales que conserven la fauna y flora típicas de la zona en su estado natural.

Que el Estudio de Relevamiento realizado entre el 2017 - 2018 por la Coordinación de Áreas Protegidas Municipales pone de manifiesto el gran valor biológico que se encuentra en el predio sobre la Ruta Prov. 5 - relevando ejemplares arbóreos nativos centenarios- Donada con cargos específicos para su uso, a través del Decreto Provincial No 1097 y recibida por el Municipio a través de la Ordenanza No 1785/15, los cuales son considerados de alto impacto ambiental para la zona.

MATIAS GARCIA PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE



ES COPIA FIEL

LORENA MARTINEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Lic. FABIAN ALBERTO ROSS
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

1942/19

Que es el único predio con estas características biológicas, y que además posee acceso a miradores y otras áreas protegidas de acceso público como Pozo Verde, Cerro de la Virgen y Pico Alemán, pudiendo conformar un sistema que brinde acceso público, a la riqueza natural de las sierras de forma controlada y siguiendo criterios de sostenibilidad, dado que todas las demás tierras se encuentran en manos privadas y el acceso de la ciudadanía al paseo y conocimiento de estas zonas está totalmente restringido.

Y CONSIDERANDO:

Es de vital importancia, la necesidad de asegurar la conservación de la diversidad biológica, el paisaje natural y los recursos hídricos, recurriéndose para ello a la identificación y distinción de "Zonas de Valor Biológico y Ambiental Especial" dentro de localidad como la forma más eficaz de realizarla;

Es de imperiosa necesidad para el ordenamiento territorial y la planificación sostenible de la localidad, establecer espacios de Reservas Naturales en aquellos sectores cuyas características ambientales así lo requieran.

El caso del actual Predio Municipal ubicado en Ruta Provincial No 05 de nuestra localidad, que a la luz del Estudio de Relevamiento mencionado, hace necesaria la reconsideración de su uso, para fines de menor impacto ambiental, como los son únicamente: la conservación, el estudio científico, la educación, la recreación de bajo impacto o ecoturismo y la revalorización y visibilidad de la riqueza biológica de las Sierras Chicas.

Que su proximidad con la áreas habitadas, hacen de este sector un lugar vulnerable, requiriendo pronta protección y que constituye un paisaje singular por su ubicación y valores biológicos encontrados, potencial materia de investigación académico científica, y de paseo e interpretación para la ciudadanía.

Que evaluado en conjunto con la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Córdoba se evidencia la necesidad de legislar a efectos de proteger el área mientras se gestiona el cambio del cargo con el que dichos inmuebles fueran oportunamente incorporados al patrimonio municipal.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO**

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA


LORENA MARTÍNEZ
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


Lic. **FABIÁN ALBERTO HOSS**
Presidente
Consejo Deliberante
Municipal de Villa Gral. Belgrano



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina



- PROTOCOLO DE ORDENANZA -

Nº 00002375
1942/19

ARTÍCULO 1º: Declárese "Zona de de valor biológico y ambiental especial"; al espacio establecido dentro de los límites de los siguientes inmuebles: Lote Uno. con una superficie de CATORCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS METROS TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, Inscrito en el Registro General de Propiedades en la Matricula Nº 1.091.858, Departamento Calamuchita (12); Lote Dos con una superficie de SEIS MIL NOVECIENTOS VINTICUATRO METROS CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, Inscrito en el Registro General de Propiedades en la Matricula 1.091.859 Departamento Calamuchita (12); Lote Tres, con una superficie de DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS, inscrito en el Registro General de Propiedades bajo la Matricula 1.091.860 Departamento Calamuchita (12) y Lote Cuatro, con una superficie de ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, inscrito en el Registro General de Propiedades bajo la Matricula 1.091.861, Departamento Calamuchita (12); todos los inmuebles descriptos están ubicados en el lugar denominado "El Sauce" (hoy Villa General Belgrano) , Pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba, y todos ellos de propiedad municipal, según consta en la ordenanza Nº 1785/15.-

ARTÍCULO 2º - Dentro de los límites determinados en el Art. 1, se fijan las siguientes restricciones para esta zona:

- a) Queda prohibida la extracción de ejemplares arbóreos autóctonos, salvo aquellos que pongan en riesgo la vida humana.
- b) Queda prohibida la actividad de caza, en cualquiera de sus formas, de la fauna autóctona existente.
- c) Queda prohibido el funcionamiento de altavoces y o la producción de cualquier otro tipo de ruidos molestos.-
- d) Prohíbese cualquier tipo de extracción y/o excavación de tierra y/o broza que pueda producir alteraciones en el equilibrio ecológico o alteraciones al paisaje natural actual.
- f) Quedan prohibidas todas las actividades que modifiquen las características naturales de la Reserva, que amenacen disminuir su diversidad biológica o que de cualquier forma afecten a sus elementos de flora, fauna o gea, con excepción de aquellas que sean necesarias a los fines de su manejo, control y vigilancia o la atención con fines educativos de los visitantes.
- g) Declárase que la flora y fauna deberá preservarse y solo podrá ingresar, flora autóctona.

MATÍAS GARCÍA PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL

LORENA MARTINEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Lic. JOSE AN ALBERIO HOSS
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

1942/19

ARTÍCULO 3º: Todo tipo de construcción a realizarse dentro de la zona delimitada en el Art.1, deberá contemplar el menor impacto visual y ambiental posible, presentando un diseño que se mimetice con el paisaje natural circundante a los efectos de la conservación del paisaje natural. Debiendo ser aprobado por el Concejo Deliberante según Ordenanza 15997/10 Faldeo de las Sierras. Cualquier construcción a realizarse en dicha zona, deberá contar con el dictamen positivo de las Áreas de Obras Públicas y Ambiente Municipal.

ARTÍCULO 4º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, a fines de que gestione ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, la modificación del cargo impuesto al Municipio en virtud de la donación realizada, adecuándolo a fin de dar un destino compatible con lo considerado y resuelto en la presente ordenanza.

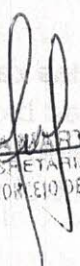
ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese;

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **quince** días del mes de **abril** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

ORDENANZA Nº: 1942/19.-

FOLIOS Nº: 2374, 2375.-

F.A.H/I.m.-


LORENA MARTÍNEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Lic. FABIAN ALBERTO HOSS
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

2033/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

Que el Código Civil y Comercial de la Nación determina en el Libro Tercero – Capitulo 22 – Sección CUARTA - ARTICULOS 1569 y 1570 determina que La donación aceptada puede ser revocada por inejecución o incumplimiento de los cargos.

Que mediante ordenanza municipal 1942/19 se realizó un cambio de destino respecto de los inmuebles objeto de donación que se contrapone en forma clara y manifiesta con el destino específico para el cual fueron donados, incumpliendo de esta forma el cargo a favor de la municipalidad de Villa General Belgrano.

Que en los vistos y considerando de dicha ordenanza se enumeran objetivos que pueden ser realizados, sin incumplir lo establecido y respetando el cargo para el cual fueron donados los inmuebles.

Que la ordenanza 1942/19 genera un grave perjuicio a todo el pueblo de Villa General Belgrano ya que dicha ordenanza puede ser causal de revocación de la donación efectuada;

Que la nota de la Secretaria de ambiente Área Bosque Nativo expresamente indica que el sector no se encuentra comprendido dentro de las categorías de conservación de la ley 9814 y de los informes técnicos citados en los vistos y que es responsabilidad del gobierno municipal conservar, mantener y acrecentar el patrimonio del municipio, siendo la falta de tierras propias una de las principales dificultades a las que se enfrenta el municipio al momento de desarrollar proyectos que brinden una mejor calidad de vida a nuestros vecinos.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART 1º) Deróguese la Ordenanza 1942/19 -Uso del Suelo Terreno Ruta 5 - que Declara "Zona de valor biológico y ambiental especial"; al espacio establecido dentro de los límites de los siguientes inmuebles: Lote Uno. con una superficie de CATORCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS METROS TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, Inscrito en el Registro General de Propiedades en la Matrícula Nº 1.091.858, Departamento Calamuchita (12); Lote Dos con una superficie de SEIS MIL NOVECIENTOS VINTICUATRO METROS CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, Inscrito en el Registro



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina



- PROTOCOLO DE ORDENANZA -

Nº 00002591
2033/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

VISTO

Las ordenanzas municipales 1942/19 y 1785/15, el decreto provincial 1097/15, lo normado en los artículos 1562, 1569 y 1570 del Código Civil y Comercial de la Nación y la escritura traslativa de dominio n.º 156 – Sección A labrada por ante la Escribanía General de Gobierno.

La nota de la Secretaria de Ambiente de la provincia de Córdoba Área Bosque Nativo, con fecha 7 de Julio de 2020.

El informe de Amb.Ar Con fecha mayo 2020.

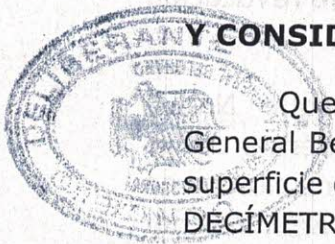
El informe del Lic. Micucci con fecha mayo – junio 2020

Y CONSIDERANDO

Que La Provincia de Córdoba realizo a favor de la municipalidad de Villa General Belgrano la donación de los siguientes inmuebles: Lote Uno. con una superficie de CATORCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS METROS TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, Inscripto en el Registro General de Propiedades en la Matricula Nº 1.091.858, Departamento Calamuchita (12); Lote Dos con una superficie de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, Inscripto en el Registro General de Propiedades en la Matricula 1.091.859 Departamento Calamuchita (12); Lote Tres, con una superficie de DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS, inscripto en el Registro General de Propiedades bajo la Matricula 1.091.860 Departamento Calamuchita (12) y Lote Cuatro, con una superficie de ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, inscripto en el Registro General de Propiedades bajo la Matricula 1.091.861, Departamento Calamuchita (12); todos los inmuebles descriptos están ubicados en el lugar denominado "El Sauce" (hoy Villa General Belgrano) , Pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba. Que dicha donación fue realizada "con cargo", con los fines específicos de " construir una nueva Estación de Ómnibus, un hotel de pasajeros y la sede de la Fiesta Nacional de la Cerveza de Villa General Belgrano, por si o por terceros"

Que dicha donación fue aceptada mediante ordenanza 1785/15 en los términos indicados. Que con fecha nueve (9) de diciembre del año 2015 se realizó la escritura traslativa de dominio ° 156 – Sección A labrada por ante la Escribanía General de Gobierno, donde consta expresamente que la Provincia realiza una donación gratuita con cargo a favor de la municipalidad de Villa General Belgrano quien acepta la donación en dichas condiciones. Que el Código Civil y Comercial de la Nación determina en el Libro Tercero – Capitulo 22 – Sección Tercera ARTICULO 1562 que "En las donaciones se pueden imponer cargos a favor del donante o de un tercero, sean ellos relativos al empleo o al destino de la cosa donada, o que consistan en una o más prestaciones..."

MATIAS GARCIA PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE



ES COPIA FIEL



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina



- PROTOCOLO DE ORDENANZA -

Nº 00002592
2033/2020

2020 - Año del General Manuel Belgrano

General de Propiedades en la Matricula 1.091.859 Departamento Calamuchita (12); Lote Tres, con una superficie de DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS, inscripto en el Registro General de Propiedades bajo la Matricula 1.091.860 Departamento Calamuchita (12) y Lote Cuatro, con una superficie de ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, inscripto en el Registro General de Propiedades bajo la Matricula 1.091.861, Departamento Calamuchita (12); todos los inmuebles descriptos están ubicados en el lugar denominado "El Sauce" (hoy Villa General Belgrano), Pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba, y todos ellos de propiedad municipal, según consta en la ordenanza Nº 1785/15.-

Art 2.) ESTABLECESE que en dicho inmueble se pondrá especial énfasis en la protección y conservación de todas las especies nativas. Encontrándose prohibida la extracción de cualquier ejemplar de especies autóctonas, salvo caso de fuerza mayor.

Art. 3) En caso de ser viable debe brindarse desde dichos inmuebles acceso a miradores y otras áreas protegidas de acceso público y sendas recreativas para el uso de peatones y ciclistas.

Art. 4) La reforestación en el predio deberá realizarse fundamentalmente con árboles nativos, y destinándose dentro del mismo un espacio específico donde pueda observarse la riqueza natural de nuestras sierras y que sea utilizado con fines educativos y de concientización sobre la necesidad de conservar dicho patrimonio natural.

Art 5) Toda obra, tarea, construcción o actividad a desarrollarse dentro del predio debe realizarse generando el menor impacto posible y considerando la conservación de la diversidad biológica, el paisaje natural y los recursos hídricos. Debiendo ser aprobado por el Concejo Deliberante según Ordenanza 1599/10 Faldeo de las Sierras.

Art. 6) ELÉVESE una copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 7) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **veintidós** días del mes de **julio** de **Dos Mil Veinte (2020)**. -

ORDENANZA Nº: 2033/2020.-
FOLIOS Nº: 2591,2592.-
S.V.V/M.G.P.-

MATÍAS GARCÍA PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE



SANDRA VILLAFANE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL

MATÍAS GARCÍA PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

